INFORME DE ANÁLISIS Y MOTIVACIÓN SOBRE LAPROBABLE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

PROCESO DE CONTRATACIÓN: SASI 010-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONAL DE LA POLICÍA Y DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, ASIGNADOS A LA PGN, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, ESTO ÚLTIMO SOLO APLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ MISMO, PARA EL TRASLADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CUANDO ESTÉN AUTORIZADOS PARA ELLO.

FECHA: 30 septiembre de 2026

PROPONENTE: SUBATOURS S.A.S.

1. ANTECEDENTES

En el marco del evento del proceso SASI-010-2026, se evidenció que SUBATOURS S.A.S. presentó un descuento del cien por ciento (100%) sobre la tarifa administrativa, circunstancia que dio lugar a la verificación de la sostenibilidad económica de la oferta y al análisis correspondiente frente a una probable oferta artificialmente baja.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – Código CCE-EICP-GI-27, versión 01, cuando el valor de una oferta parece artificialmente bajo, corresponde a la Entidad requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, analizar dichas explicaciones y determinar si procede continuar con la evaluación o rechazar la oferta. En los procesos de subasta inversa, dicho análisis se efectúa una vez finalizado el evento.

En cumplimiento de lo anterior, mediante requerimiento efectuado el 23 de septiembre de 2026, la Procuraduría solicitó a **SUBATOURS S.A.S**. sustentar, entre otros aspectos, la desagregación de costos, costo marginal por tiquete, costos de

personal, soportes comerciales, economías de escala y alcance, condiciones operativas y tecnológicas y certificación sobre la viabilidad integral de la oferta.

2. ANÁLISIS DE LA SUSTENTACIÓN

El análisis se efectúa sobre la sustentación presentada por **SUBATOURS S.A.S.**, atendiendo las condiciones económicas y técnicas establecidas en los documentos del proceso.

En particular, se valoraron: i) la estructura de costos manifestada por el proponente; ii) el costo marginal de prestación del servicio; iii) los costos de personal y recursos técnicos; iv) las circunstancias económicas, comerciales, operativas y tecnológicas invocadas para sustentar el descuento; v) la capacidad financiera manifestada; y vi) las certificaciones aportadas.

Para efectos de la comparación económica, se toma como referencia la tarifa administrativa aplicable a las operaciones efectuadas por Internet, en concordancia con la variable definida para la subasta y las condiciones establecidas en el proceso. Esta referencia, corresponde al esquema de operación previsto mediante una plataforma de autogestión que permite a los usuarios realizar sus operaciones de manera autónoma.

Asimismo, el descuento del cien por ciento (100%) corresponde exclusivamente a la tarifa administrativa objeto de la puja, por lo que su valoración se circunscribe a dicha variable, mientras que el valor de los tiquetes, impuestos y demás componentes asociados a la ejecución contractual conservan el tratamiento previsto en los documentos del proceso.

SUBATOURS S.A.S. presentó respuesta el 23 de septiembre de 2026, en la cual explica la viabilidad económica de su oferta a partir de un modelo de negocio que contempla ingresos provenientes de comisiones, sobrecomisiones, sistemas de reservas GDS, precompras y convenios comerciales.

Como parte de la sustentación, el proponente presenta una proyección para un presupuesto de $1.000.000.000, equivalente, según su estimación, a 1.538 tiquetes, y señala ingresos promedio por $75.384.615, integrados por comisiones, sobrecomisiones e ingresos asociados al GDS. Frente a estos ingresos, relaciona costos y gastos por $58.055.030 y una utilidad proyectada de $17.329.585.

La estructura económica presentada permite identificar los componentes considerados por el proponente para sustentar la oferta y las circunstancias comerciales que inciden en su modelo de operación, entre ellas su pertenencia a TRAVEL GROUP, el acceso a precompras y convenios y las relaciones comerciales con aerolíneas.

Como soporte de las circunstancias comerciales expuestas, obran en el expediente:

- Certificación TG3719 de TRAVEL GROUP, de 13 de abril de 2026, que acredita que SUBATOURS S.A.S. pertenece a la Cooperativa desde septiembre de 2011 y que, por su vínculo comercial, tiene derecho al uso de precompras y convenios.
- Certificación TG3755 de TRAVEL GROUP, de 23 de septiembre de 2026, que ratifica dicha condición.
- Certificación TG3737 de TRAVEL GROUP – SATENA, de 6 de agosto de 2026, que acredita el derecho de SUBATOURS S.A.S. al uso del contrato de precompra No. 040/2026 con SATENA.
- Certificación CLIC-PV24685-26, de 6 de abril de 2026, que acredita la relación comercial de SUBATOURS S.A.S. con CLIC AIR, su condición de agente autorizado, el uso del sistema KIU y el acceso a beneficios derivados de la negociación entre CLIC AIR y TRAVEL GROUP.

En cuanto a la proyección de ingresos, las certificaciones aportadas constituyen soporte de las relaciones comerciales y de los mecanismos de operación acreditados. La proyección económica corresponde al modelo presentado por **SUBATOURS S.A.S.** y su valoración se efectúa de manera integral frente a los demás elementos de la sustentación.

Respecto de los costos asociados a la operación, el proponente relaciona costos de personal, gastos administrativos, plataforma, impuestos e imprevistos. La información permite reconocer los principales componentes considerados dentro de su estructura económica y su relación con la proyección presentada.

En materia de personal, la información aportada identifica salarios, prestaciones, honorarios y otros gastos como elementos de la estructura económica. Esta información se valora en conjunto con el modelo operativo y comercial expuesto por el proponente, atendiendo la naturaleza transversal de los costos empresariales.

3. **VALORACIÓN CONFORME A LA GUÍA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

La Guía CCE-EICP-GI-27 establece que la identificación de una posible oferta artificialmente baja constituye una señal para solicitar explicaciones y valorar las

circunstancias objetivas que sustentan el ofrecimiento. Entre estas circunstancias pueden encontrarse las economías de escala o de alcance y las condiciones particulares del proponente que permitan estructurar una oferta competitiva.

La comparación absoluta se realiza respecto del costo estimado de la provisión del componente económico objeto de la puja, conforme a lo previsto en el Estudio del Sector y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente. Para este análisis se mantiene como referencia la variable económica efectivamente sometida a subasta: la tarifa administrativa aplicable a las operaciones efectuadas por Internet, de acuerdo con la estructuración del proceso.

Así las cosas, a modo de resumen se indica como fue acreditado el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos, por parte del proponente:

Requisito del requerimiento	**SUBATOURS S.A.S.**
1. Desagregación del precio	Aporta un modelo cuantitativo propio, con cifras concretas de ingresos (comisión, sobrecomisión, GDS), costos y utilidad estimada, lo que da trazabilidad numérica y facilita el contraste por parte de la Entidad.
2. Costo marginal de la prestación	Los insumos numéricos aportados (ingreso adicional por tiquete vía comisión, sobrecomisión y pago del GDS) permiten a la Entidad inferir un costo marginal aproximado, aun sin una cifra explícita.
3. Relación de costos de personal	Desagregación granular por veintitantos rubros (sueldos, cesantías, prima, vacaciones, dotación, seguridad social, parafiscales, entre otros), con cifras específicas para cada concepto.
4. Cotizaciones, contratos, acuerdos comerciales	Aporta cinco documentos expedidos por terceros independientes (Travel Group, Clic, Satena) que acreditan vínculos comerciales reales, incluido un contrato de pre-compra identificado con número y fecha.
5. Condiciones organizacionales, operativas o tecnológicas	Trayectoria de 36 años en el mercado, con el 95% de sus clientes en el sector estatal y diversificación de fuentes de ingreso (tiquetes, logística, hotelería, transporte, asistencia médica).
6. Certificación del representante legal	La incorpora directamente en la carta de sustentación, firmada por el representante legal, lo que vincula la

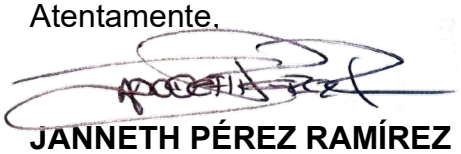
	manifestación con el resto del contenido técnico y económico expuesto.
7. Otros soportes financieros, contables o técnicos	El detalle de gastos administrativos y de ejecución (con veinticuatro rubros valorados) funciona como un indicio adicional, aunque no certificado por un tercero, de la solidez de su estructura de costos.
8. Solicitud de reserva de la información	Formula la solicitud de manera expresa e inequívoca, con cita normativa concreta, lo que facilita a la Entidad identificar con precisión qué información debe recibir tratamiento reservado.

Por lo anterior, se recomienda continuar con la evaluación de la oferta presentada por **SUBATOURS S.A.S.,** manteniendo su participación en el proceso de selección, al evidenciarse elementos que permiten sustentar su viabilidad económica frente al descuento ofertado.

Tratamiento de la reserva

La solicitud de reserva formulada por SUBATOURS S.A.S. debe atenderse otorgando carácter reservado a la información comercial y financiera aportada como soporte de su sustentación (estructura de costos, comisiones, convenios), de conformidad con el artículo 18, literal c), de la Ley 1712 de 2014, fundamento aplicable en materia de contratación estatal, con independencia de que el proponente haya invocado el artículo 24, numeral 6, del CPACA.

Atentamente,



JANNETH PÉREZ RAMÍREZ
COMITÉ EVALUADOR – COMPONENTE ECONÓMICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN